

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****BLACOS**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 18/12/2013, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2013 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería/nuevos o mayores ingresos que se hace público resumido por capítulos:

Estado de Gastos

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación Inicial</i>	<i>Consignación Definitiva</i>
1-661	Obra Sustitución de Llaves de Paso	0,00	19.239,67
4-662	Compraventa Inmuebles	0,00	12.100,00
9-448	Ayuda Reparación Ermita	0,00	10.000,00
TOTAL			41.339,67

Estado de Ingresos

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación Inicial</i>	<i>Consignación Definitiva</i>
761	Subv. Diputación obra	0,00	16.296,00
870	Remanente tesorería	0,00	25.043,37
Total			41.339,37

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Blacos, 5 de marzo de 2014.– El Alcalde, Alfonso Pérez Gañan.

810

BOPSO-33-21032014